

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Carmen de Albert y de Fontcuberta la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Santa María de Sans.

Doña María del Carmen de Albert y de Fontcuberta ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Santa María de Sans, por cesión que del mismo le hace su padre, don José Antonio de Albert y Muntadas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 8 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Beatriz Muñoz de San Pedro y Flores de Lizaur la sucesión en el título de Conde de San Miguel.

Doña Beatriz Muñoz de San Pedro y Flores de Lizaur ha solicitado la sucesión en el título de Conde de San Miguel, vacante por fallecimiento de su padre, don Miguel Muñoz de San Pedro e Higuero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Isabel Solano y Pereda Vivanco la rehabilitación en el título de Conde de Agramonte de Valdecabriel.

Doña María Isabel Solano y Pereda Vivanco ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Agramonte de Valdecabriel, concedido a don Juan de Castejón Ciria y Beteta, en el año 1893 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Pilar de Wenz y Llopis la rehabilitación del título de Conde de Llar.

Doña María Pilar de Wenz y Llopis ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Llar, concedido a don Francisco de Llar Pascual y de Cadell, en 2 de abril de 1891 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fermín de Alarcón y Domínguez la sucesión en el título de Marqués de Rendé.

Don Fermín de Alarcón y Domínguez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Rendé, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis de Alarcón y de la Lastra, lo que se

anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de julio de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (11)	56,647	56,817
1 dólar canadiense	56,570	56,797
1 franco francés	13,890	13,949
1 libra esterlina	142,481	143,116
1 franco suizo	20,016	20,112
100 francos belgas	180,144	181,080
1 marco alemán	24,369	24,495
100 liras italianas	9,732	9,778
1 florín holandés	21,998	22,107
1 corona sueca	14,038	14,136
1 corona danesa	10,337	10,387
1 corona noruega	10,667	10,720
1 marco finlandés	15,691	15,782
100 chelines austríacos	329,726	332,652
100 escudos portugueses	252,775	255,817
100 yens japoneses	21,514	21,619

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los corolares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 7-B-434. «Acondicionamiento. Autopista B-17. Barcelona-Castelldefels. Tramo: Plaza Cerdà-enlace aeropuerto. CC-246, de Barcelona-Valls, puntos kilométricos 0,045 al 6,712», en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 27 de diciembre de 1972. «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 312, de fecha 20 de diciembre de 1972, y en el periódico local «La Vanguardia Española», de fecha 30 de diciembre de 1972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto se-

ñar los días 10, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28 de septiembre de 1973 y 1, 2, 5, 8 y 9 de octubre de 1973 en el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 23 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción. Ramón Pous Argila.—5.684 E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras de «Ensanche y mejora de firme de la carretera N-525, de Zamora a Santiago de Compostela Tramos Orense (capital)-Corna», en el término municipal de Orense (Cudeiro).

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 13 de agosto, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Orense, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 23 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.703-E.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Orense (Cudeiro)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Cultivo actual
241-74	1 ₁	Nemesia Pereira Vázquez	0,0013	Prado.
241-74	1 ₂	Nemesia Pereira Vázquez	0,0008	Prado.
241-148	1 ₇	Jaime Añel Pereira	0,0024	Prado.
241-149	1 ₇	Aurelio Mosquera Carbajales	0,0008	Prado.
241-150	1 ₈	Lisardo Ojea Pereira	0,0032	Prado.
241-151	1 ₈	José Pereira Vázquez	0,0162	Prado.
241-152	1 ₈	Ramón Pereira Vázquez	0,0075	Prado.
241-153	1 ₁	Ernesto Rivera Alvarez	0,0008	Prado.
TOTAL			0,0390	

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se regula la gestión y tramitación de las becas y ayudas personales para la formación empresarial de los trabajadores con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de febrero del año en curso publica la Orden de 10 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y las normas generales para su aplicación.

Para la ejecución de dichas normas en cuanto se refiere al capítulo IV, sección 1.ª, subsección 4.ª—Formación empresarial—, esta Dirección General, como órgano gestor del Fondo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32, final, de las citadas normas, ha tenido a bien establecer las siguientes instrucciones al efecto de la convocatoria de concesión de dichos beneficios.

TITULO I. BECAS Y AYUDAS PERSONALES

1. Objeto y beneficiarios

1.1. La gestión y tramitación de las becas y ayudas personales para la formación empresarial de los trabajadores que concede la Dirección General de Promoción Social con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo se regulará por esta disposición.

1.2. Las citadas becas y ayudas personales tienen por objeto hacer posible la asistencia de los trabajadores a los cursos de formación empresarial organizados por los Centros dedicados a dicha finalidad. El importe total de la beca no será superior, en ningún caso, a 30.000 pesetas, a tenor de lo previsto en el artículo 24 de las Normas Generales de Aplicación del Plan de Inversiones.

1.3. Los cursos de formación empresarial podrán impartirse en los niveles o grados siguientes:

a) De iniciación, orientados a proporcionar un conocimiento de base en materia de gestión y técnicas empresariales.

b) De perfeccionamiento, dirigidos a actualizar y mejorar dichos conocimientos.

1.4. La duración de dichos cursos será variable en atención a su contenido, nivel de enseñanzas, destinatarios u otras circunstancias determinantes de aquellos sin que, en ningún caso, pueda ser superior a un año.

1.5. Podrán ser beneficiarios con carácter general de las correspondientes becas y ayudas personales:

a) Los trabajadores españoles comprendidos en el ámbito de la Seguridad Social.

b) Los súbditos de países iberoamericanos y asimilados, a que se refiere la Ley 118/1969, de 30 de noviembre.

2. Centros docentes

2.1. CLASES

a) Las acciones formativas a que se refiere la presente disposición estarán a cargo de los Centros docentes dependientes del Órgano gestor. A estos efectos, tienen dicho carácter los Centros docentes que integran el Sistema de Universidades Laborales, con especial atención al Instituto de Ciencias Sociales del Trabajo, así como las Escuelas de Capacitación Social, las Escuelas Sociales, los Centros de Promoción Profesional y Social y cuantos otros Centros reciban en el futuro dicho carácter.

b) Los Centros Sindicales, de la Iglesia y privados, que deseen colaborar en la formación empresarial de los trabajadores, podrán impartir cursos de esta naturaleza conforme a lo establecido en la presente disposición.

2.2. INSCRIPCIÓN DE CENTROS

a) Para poder impartir cursos de formación empresarial con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo es condición previa y necesaria que las Entidades que los organicen